



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Presidencia**

**RESOLUCION No. CSJGUR21-165
10 de junio de 2021**

“Por medio de la cual se declara la firmeza de un Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11 ”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Nacional, la Ley 270 de 1996 y el artículo 87 de la ley 1437 de 2011, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de junio de 2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CSJGUR21-120 del 24 de mayo de 2021, se conformó el Registro Seccional de Elegibles del cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11 en el concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira, convocado mediante Acuerdo 025 del 6 de octubre de 2017.

Que el acto administrativo se encuentra fijado por el término de cinco (5) días hábiles, en la Pagina Web de la Rama Judicial micrositio Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira - Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios - Rama Judicial del 25 al 31 de mayo de 2021 para la notificación a los interesados.

Que mediante comunicaciones recibidas en el correo electrónico de la Corporación el día 8 de junio de 2021, la siguiente integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, manifestó renuncia a términos y a presentación de recursos contra el acto administrativo previamente reseñado:

Cedula	Nombre
40930713	MEJIA NUÑEZ YEDELMIS ELISABETH

Que el Registro Seccional de elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11 se encuentra conformado por un (1) aspirante.

Que el numeral 3 del Artículo 87 de la ley 1437 de 2011 señala que la firmeza de los actos administrativos se da desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos, como ocurre en el evento puesto de presente.

Que ante la manifestación de renuncia a términos de ejecutoria y de recursos por la totalidad de la integrante única del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, es procedente declarar la firmeza del Registro Seccional de Elegibles mencionado a partir del 9 de junio de 2021, día hábil siguiente a la presentación de la solicitud.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar la firmeza del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios Grado 11, producto de la Convocatoria contenida en el Acuerdo No 025 del 6 de octubre de 2017 a partir del 9 de junio de 2021, día hábil siguiente a la presentación de la solicitud

ARTICULO 2°. Que la publicación de vacantes definitivas que se publicarán para el cargo mencionado durante el mes de julio de 2021, surtirá efectos para los fines dispuestos en el artículo tercero del Acuerdo No. PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008.

ARTÍCULO 3°. Publíquese la presente resolución en la página web de la Rama Judicial Convocatoria No.4 de Empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios - Rama Judicial para conocimiento de los interesados.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL
Presidente